



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 68001-40-03-015-2020-00325-00

Al Despacho para resolver. Bucaramanga, fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Sería el caso de resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" contra MANUEL ALFONSO OLARTE COLMENARES, sino fuera porque se observa que según el acta individual de reparto fue asignada al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL de Bucaramanga. En consecuencia, devuélvase a la OFICINA JUDICIAL para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico el día 03 de agosto de 2020.

CONSTANCIA: En la fecha se libró oficio No. 2448, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS